



VISTO:

El Expediente N° 2367/22, iniciado por el señor Hernán Leonel Vizcar, solicitando la adjudicación del bien ubicado en calle Batalla de Chacabuco N° 66 de la ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, el Departamento Catastro individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción II- Sección B- Chacra 151- Manzana 151bd- Parcela 8, registrando como titular a la Municipalidad de General Villegas y como adjudicataria mediante Ordenanza N° 5272, a la señora Cintia Anabela López.

Que la Dirección de Rentas a fojas 14, informa que registra deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa por Seguridad y Defensa Civil” y que ha abonado el “Tributo por venta de terrenos”.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de fojas 15 a 22 y 28 a 45, eleva el informe socio-económico, donde se desprende que el Sr. Vizcar habita la vivienda junto a su pareja y sus hijos menores de edad. Asimismo, al momento de indagar sobre la procedencia del inmueble nos informa que el mismo fue adjudicado a la señora Cintia Anabela López, quien se encontraría viviendo en el exterior.

Que cabe destacar que la Ordenanza N° 5272, en su Artículo N° 4 refiere que el inmueble deberá ser destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente y en su Artículo N° 5 otorga un plazo de un (1) año contado a partir de la firma del convenio de adjudicación, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de dos (2) para concluir y habitar la edificación.

Que no existe Expediente o Alcance alguno iniciado por la señora Cintia Anabela López, para recuperar el bien o denunciar usurpación.

Que el inmueble fue adjudicado en el año 2013 a la señora López y el Sr. Vizcar lo obtuvo en el año 2015 mediante compra y constancia de entrega por el Subsecretario de Obras Públicas, a fin de obtener la prestación del servicio eléctrico ante la empresa EDEN.

Que, en relación a la legislación vigente, resolver la situación planteada en las presentes actuaciones se plasma de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6236 del Banco de Tierras.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide de fojas 46 a 48, sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo, para



desadjudicar el bien a la señora Cintia Anabela López y adjudicar el mismo al señor Hernán Leonel Vizcar.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6684

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase a la señora CINTIA ANABELA LÓPEZ, D.N.I. N° 30.872.750, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 151- Manzana 151bd- Parcela 8, Contribuyente N° 14810.

ARTÍCULO 2°: Adjudíquese al señor HERNÁN LEONEL VIZCAR, D.N.I. N° 26.388.249, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Chacra 151- Manzana 151bd- Parcela 8, Contribuyente N° 14810.

ARTÍCULO 3°: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°: Si el titular pretendiere modificar la titularidad del inmueble deberán comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que esta tome la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 5°: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, el beneficiario deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 6°: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.